

**Universidad Nacional del Callao**  
**Oficina de Secretaría General**

Callao, 21 de febrero del 2011

Señor

Presente.-

Con fecha veintiún de febrero del dos mil once, se ha expedido la siguiente Resolución:

**RESOLUCIÓN RECTORAL Nº 160-2011-R.- CALLAO, 21 DE FEBRERO DEL 2011.-  
EL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO:**

Vista la Solicitud (Expediente Nº 0701), recibida el 26 de enero del 2011, mediante la cual la estudiante FLOR MARLENY ESCOBAR MUGA, con Código Nº 100288-G, de la Facultad de Ciencias Administrativas, solicita la rectificación de su segundo nombre.

**CONSIDERANDO:**

Que, por Resolución de Consejo Universitario Nº 054-2010-CU del 11 de agosto del 2010, se reconoció como ingresante en el Proceso de Admisión 2010-I, por la modalidad de Examen General, entre otros, a doña FLOR MELANY ESCOBAR MUGA a la Facultad de Ciencias Administrativas, Escuela Profesional de Administración;

Que, la Oficina de Archivo General y de Registros Académicos, con Oficio Nº 072-2011-D-OAGRA, del 03 de febrero del 2011, informa que en la Resolución y en la base de datos se encuentra registrada como FLOR MELANY ESCOBAR MUGA, con Código Nº 100288-G, de la Facultad de Ciencias Administrativas, Escuela Profesional de Administración;

Que, la Oficina de Asesoría Legal, según Informe Nº 107-2011-AL, recibido el 09 de febrero del 2011, a mérito de los Informes de la Oficina de Archivo General y Registros Académicos, de la partida de nacimiento, del D.N.I. y demás documentación sustentatoria, opina que es procedente atender a lo solicitado;

Que, mediante Resolución Nº 101-97-CU del 06 de octubre de 1997, el Consejo Universitario autorizó al Despacho Rectoral a emitir Resoluciones Rectorales con cargo a dar cuenta a este órgano de dirección superior, de cambio de nombre y apellidos de los estudiantes que así lo soliciten;

Estando a lo glosado; a la legislación vigente que establece el derecho de toda persona a llevar el nombre o nombres que le corresponde y hacerlo valer en las instancias administrativas y judiciales; a los Arts. 19º, 25º y 26º, del Código Civil; al Art. 201º, numeral 201.1, de la Ley del Procedimiento Administrativo General, Ley Nº 27444; a la documentación sustentatoria en autos, con cargo a dar cuenta al Consejo Universitario; y, en uso de las atribuciones que le confieren la Resolución Nº 101-97-CU, los Arts. 158º y 161º del Estatuto de la Universidad y el Art. 33º de la Ley Nº 23733;

**RESUELVE:**

- 1º **MODIFICAR** la Resolución de Consejo Universitario N° 054-2010-CU del 11 de agosto del 2010, sólo en el extremo correspondiente a la rectificación de su segundo nombre de la mencionada ingresante a la Facultad de Ciencias Administrativas, Escuela Profesional de Administración, debiendo registrarse a la recurrente como: **FLOR MARLENY ESCOBAR MUGA**, quedando subsistentes los demás extremos de la precitada Resolución.
- 2º **DISPONER**, que la Oficina de Archivo General y Registros Académicos, la Facultad de Ciencias Administrativas y demás dependencias académico-administrativas, registren en sus padrones correspondientes la modificación señalada en el numeral anterior.
- 3º **TRANSCRIBIR** la presente Resolución a los Vicerrectores, Facultad de Ciencias Administrativas, Oficina de Admisión, Oficina de Archivo General y Registros Académicos, Oficina de Bienestar Universitario, Oficina de Servicios Académicos, Unidad de Registros Académicos, e interesada, para conocimiento y fines consiguientes.

Regístrese, comuníquese y archívese.

**Fdo. Dr. MANUEL ALBERTO MORI PAREDES.**- Rector de la Universidad Nacional del Callao.- Sello de Rectorado.-

**Fdo. Mg. Ing. CHRISTIAN JESUS SUAREZ RODRIGUEZ.**- Secretario General.- Sello de Secretaría General.-

Lo que transcribo a usted, para su conocimiento y fines consiguientes.

cc. Rector; Vicerrectores; FCA, ODA; OAGRA, OBU; OSA; URA, e interesada.